

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Ministerio de Fomento.

#### EXPOSICION.

Señor: Dos cuestiones fundamentales hay en los problemas de la producción agrícola, como en todos los referentes al aprovechamiento de las energías naturales por el hombre: la técnica y la económica. Con solícito esmero ha atendido el Gobierno de S. M. á la primera, difundiendo la instrucción agronómica, ya en la forma docente propiamente tal, ya por medio de conferencias, ya con la publicación de libros, ya por el fomento de las Exposiciones, ya con el planteamiento de las estaciones vitícolas y enológicas, y procurando siempre que la luz se difunda á partir de la enseñanza superior, en el sentido lato de esta frase, para llegar más adelante, como espera hacerlo, á crear centros de ilustración práctica, cuya influencia se deje sentir en los últimos pueblos de la Monarquía. Para resolver la segunda no es suficiente el empeño de un centro administrativo, ni siquiera la acción toda del Gobierno, por más que la buena gestión de este en los asuntos de interés general, la seguridad personal, la confianza y el orden, son las bases fundamentales de los asuntos económicos, especialmente cuando estos se refieren á las tareas más generales de la Nación, y las que presentan mayores dificultades para salir de la senda que de antiguo tienen trazada.

No basta una medida aislada para realizar reformas que afectan á lo íntimo de la producción agraria; pero es indudable que algunas leyes son suficientes para servir como de fomento y germen en su transformación.

La mejora de las condiciones en que el labrador pueda adquirir el capital auxiliar y complementario de la explotación, es sin duda alguna el punto esencial; y cumple al Gobierno acometerlo resueltamente, inspirado en las indicaciones varias veces expuestas por V. M. sobre este punto, y dando satisfacción cumplida á las exigencias de la opinión pública.

Mejorar las condiciones de la producción agrícola en un país como el nuestro, equivale á fortificar su raza, acrecentar la población rural, garantizar la paz, dar fuerza para la guerra y establecer la base de la industria fabril, pues mientras que en algunas naciones la agricultura adelanta poco, en los países verdaderamente industriales marchan hermanadas y en progresión creciente ambas esferas de la actividad humana, notándose también esta coincidencia en las diversas regiones de nuestra patria.

Más aun: la agricultura tiende á asimilarse los procedimientos de la industria en cuanto á su gestión y economía, luchando sin embargo con la mayor difusión que aquella exige, y ofuscados á las veces sus adeptos con la idea de pedirlo todo á los agentes naturales y de apreciar escasamente el trabajo acumulado en las diversas formas de elementos suministrados por el capital.

En pocos países hace más falta que en nuestra España realizar de un modo práctico el préstamo á los labradores en condiciones diversas de las que hoy existen. Allí donde la rotación de las cosechas, la variedad de los cultivos y la cría del ganado permiten al labrador

ir vendiendo sucesivamente los diversos productos de su finca, no necesita, salvo un año excepcional ó en condiciones singulares, apelar á préstamos, si es que sabe calcular y disponer las cosas con ese criterio sensato propio de un hombre de campo. Esto sucede en una parte de la zona del litoral, ya hacia el Norte, ya por Levante de nuestra Península. Pero la situación triste y verdaderamente angustiosa es la del labrador que cifra casi todas sus riquezas en un solo cultivo predominante, y que se halla así expuesto á las incertidumbres del tiempo y á los azares de la fortuna. Entónces se empeña durante el año malo, y en vano llega otro bueno, cuyos beneficios apenas alcanzan á cubrir los intereses del préstamo aceptado el anterior.

Las asociaciones de auxilio mútuo proveen á esta necesidad en algunos casos. Comienzan á difundirse entre los agricultores de ciertas comarcas, las que tiene por objeto asegurar los ganados contra las eventualidades de una enfermedad ó de un accidente, ayudando al que experimenta la pérdida los demás asociados. Pero esto no es aplicable igualmente á toda clase de productos, y es insuficiente además cuando la riqueza se limita casi exclusivamente á uno ó dos objetos, en los que el beneficio y la pérdida son por punto general comunes para todos, y sobre esto tienen la contingencia de prosperar con una lluvia oportuna ó de perderse con una helada ó un pedrisco intempestivos.

Y si bien bajo el aspecto indicado hace un instante la necesidad del crédito agrícola disminuye á medida que se multiplica la variedad

de los productos de una finca, crecerá bajo otro aspecto y más rápidamente, no bien se adopten los procedimientos del cultivo, intensivo haciendo buenas y numerosas labores, empleando los abonos, utilizando la maquinaria agrícola, cosas que comienzan á verse en nuestra patria, y que aumentarán de día en día si quiere sortener la competencia con otras naciones, y para todo lo cual hace falta el empleo de los capitales, y por consiguiente los préstamos en una escala comparativamente grande.

Sin entrar á discutir las ventajas é inconvenientes de lo que se llama la grande y la pequeña propiedad, resulta de los datos publicados por el centro á cuyo cargo corren las contribuciones directas del Estado, que en una población de 16.731.570 habitantes, existen casi 3 millones de propietarios de fincas rústicas y 2 millones de propietarios de fincas urbanas, y tan sólo 474.610 colonos, resultando 21.889.507 fincas rústicas y 20.283.066 cabezas de ganado. De aquí se deduce que, aun admitiendo como aproximados tan sólo estos datos, es imposible cultivar bien la propiedad rústica con tan escaso número de colonos, si bien hay que descontar el terreno dedicado á pastos, el de monte alto y bajo, el calvo de vegetación y el ocupado por las vías de toda especie y por las poblaciones. Por esto en nuestro país, al contrario de lo que ha acontecido en otros, el colono se ha convertido en propietario, aprovechándose de las grandes facilidades que le ha ofrecido la forma y cuantía de la desamortización efectuada en estos últimos años, destinando á este objeto el capital que

pudo haber empleado en la explotación.

De este razonamiento se saca como consecuencia que, alteradas fundamentalmente las condiciones naturales del capital agrícola, el colono labrador ha tenido que buscar en España el remedio de sus necesidades sin reparar en la usura del prestamista, hallando su ruina donde creyó encontrar la agradable condición de propietario.

En todo tiempo ha preocupado á los Gobiernos y á los estadistas el problema de suministrar al agricultor el capital que necesita para la explotación de su finca, con las dos condiciones fundamentales del préstamo, en el plazo y en el interés, tomando como base cosa tan contingente como es la garantía de las cosechas, y tan pobre como el valor de los aperos en lo material; pero fundándose principalmente en la garantía moral de la honradez del labrador.

Algunas naciones comenzaron á crear á últimos del pasado siglo las asociaciones de crédito territorial para movilizar la propiedad inmueble, utilizando los beneficios del crédito en general, y como consecuencia y extensión de este principio nació el crédito agrícola: otras prescindieron del carácter mercantil y prefirieron el benéfico, buscando su organización en las Cajas de Ahorro, en los Montes de Piedad: los Bancos de Escocia, de que tanto se ha hablado, realmente lo son de depósito y de descuento; y su principal objeto no es atender á las necesidades del agricultor en el concepto concreto del préstamo. Todas estas instituciones, á pesar de su gran variedad, convienen sin embargo en su mismo punto, y es que el Estado permite la agrupación de los capitales y de las fuerzas productoras del país, garantiza los derechos de la colectividad, facilita la realización de los mismos con nuevos y eficaces procedimientos; pero no dedica los fondos públicos á esta clase de especulaciones que reserva para los capitales particulares, limitándose á dar un pequeño auxilio de simpatía y á intervenir eficazmente la administración de los intereses colectivos.

De aquí se deduce que el crédito agrícola es por su naturaleza diferente del crédito territorial. Este significa la emancipación de la propiedad inmueble por medio de su movilización, realizada gracias al enlace del suelo y del dinero, cuya base es la garantía hipotecaria; mientras el crédito agrícola, cuya base es la garantía personal ó la moviliaria del cultivador, debiera ser el complemento del crédito territorial, pues tiene por objeto procurar al pequeño propie-

tario, al arrendatario ó enfiteuta, y aun al mero jornalero, que ofrecen pocas mas garantías que su moralidad, los auxilios que no pueden proporcionarles las instituciones fundadas sobre el crédito hipotecario. Las dificultades que en casi todos los países ha ofrecido el establecimiento y desarrollo del crédito territorial crecen y aumentan extraordinariamente cuando se trata del crédito agrícola, y son casi insuperables cuando se aprecia el grado de cultura de la población rural española. Buscar por principal garantía la moralidad del cultivador y la cosecha, de la que depende su subsistencia y la de su familia; equiparar el crédito del labrador al del comerciante ó del industrial, que pone de manifiesto en cada momento el capital que constituye su industria ó su comercio; difundir por el campo la noción del crédito, que es la confianza; procurar que se acepten y coadyuvar á su perfecto desarrollo, será siempre una verdadera dificultad, un problema que no aciertan á resolver hasta hoy los estadistas y escritores, por muy laudables que sean sus esfuerzos y por muy patrióticos que resulten sus consejos.

España, además, ha pasado por las dolorosas experiencias de las Sociedades anónimas, que agostaron en flor la idea de crédito, y sembraron tantos recelos en el pequeño ahorro; y es un deber de prudencia no precipitarse en el establecimiento del crédito agrícola para no malograr el laudable y patriótico pensamiento que encierra, y no entregarlo á la voracidad de los especuladores. Es necesario en verdad hacer algo práctico en favor de la agricultura española; pero es conveniente hacerlo con calma, con meditación, con conocimiento de causa, oyendo todas las opiniones, buscando el auxilio y la cooperación de todas las ilustraciones del país, que así cumple proceder al Gobierno cuando se trata de crear una institución verdaderamente nacional.

Registra nuestra historia unos establecimientos que realizaban, entre otros fines, el del crédito agrícola, cuyas gloriosas ruinas atestiguan la sabiduría y la piedad de nuestros mayores. Los Pósitos se propagan en España en la época de los Reyes Católicos, y pocos años después había unos 12.000, y eran propiamente Bancos de labradores pobres, que prestaban granos por dinero mediante hipoteca ó fianza, y depósitos de granos para proveer á los años de escasez general. Contaban á fines del pasado siglo con una grande existencia de capital; pero las necesidades del Erario público y los abusos co-

metidos en su administración á la sombra de las guerras extranjeras y civiles lo disminuyeron sucesivamente. La organización de estos establecimientos, el capital que hoy representan, sus vicisitudes y su gestión, que se ha corregido grandemente por efecto de la ley de 26 de Junio de 1877 y del reglamento de 11 de Junio de 1878, prueban que si los Pósitos detuvieron los vuelos de la usura como Montes de Piedad, no son eficaces hoy, ni por su objeto ni por sus procedimientos, para constituir por sí solos la base del crédito agrícola, que se funda en principios económicos más bien que en impulsos morales.

Varias tentativas se han realizado en nuestro país para tratar de establecer el crédito agrícola, no bien entró nuestra patria en la vida moderna con el planteamiento del sistema constitucional; pero ninguna ha sido bastante eficaz para realizarlo de un modo práctico. Advirtiendo esto el Gobierno, poco después de terminada la primera guerra civil nombró una comisión para proponer las bases sobre las cuales convendría establecer en el mayor número posible de pueblos de la Monarquía Bancos de socorro para fomento de la agricultura y ganadería. Presentadas dichas bases al Ministerio de la Gobernación, este las circuló de Real Orden en 30 de Setiembre de 1841 á los Jefes políticos, dejando á la iniciativa de los particulares el constituir por medio de acciones el fondo de los Bancos, ó bien con las existencias de los Pósitos, si así lo acordaban los pueblos á quienes pertenecían. Contóse entonces, á no dudarlo, demasiado con la acción individual, suponiendo á la clase labradora en condiciones convenientes para fundar esta clase de establecimientos, y se buscaba en vano el capital suministrado por los particulares con garantía tan exigua. Organizáronse bajo el título de Bancos agrícolas ó Sociedades agrícolas varias Compañías anónimas destinadas á hacer préstamos á la agricultura; pero la falta de base y el exceso de los derechos procesados en caso de reclamación judicial demostraron su inutilidad práctica.

Por esto, y por lo ocurrido en 1848 con las Sociedades de crédito, y deseando el Gobierno ilustrarse en la materia, dirigió al Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, en 15 de Agosto de 1849, un interrogatorio á las corporaciones que por entonces se ocupaban de estos asuntos con objeto de reunir datos, el cual fué recordado después para su ejecución en 27 de Abril de 1850 y en 24 de Marzo de 1852. La Junta general de Agricultura dió un dictá-

men en que se consignó que era conveniente y hasta necesario fundar á todo trance establecimientos para socorrer á una clase tan numerosa como útil para la Nación; pero que se oponían á su creación la falta de crédito nacida de la desconfianza en el Gobierno y en las Administraciones locales, á la vez que los vicios de nuestra legislación sobre el sistema hipotecario y sobre la tasa del dinero, por cuya razón creía que era necesario preparar la creación de aquellos establecimientos con la reforma del sistema hipotecario y de las leyes que regulaban la tasa del dinero. Esto último lo realizó la ley de 14 de Marzo de 1856. Lo primero lo ha efectuado la ley hipotecaria de 1861, reformada en 1869, que aboliendo las hipotecas ocultas proclamó la publicidad y la especialidad de las hipotecas, y sentó la base segura del crédito territorial.  
(Se concluirá.)

### Ministerio de Fomento

Núm. 195

Primer Regimiento Artillería á pié.—Comisión de ajustes.—Provincia de Córdoba.

Relacion nominal de los individuos que han pertenecido al expresado Regimiento, citados á fin de que en el término de tres meses, á contar desde la publicación de sus nombres en el «Boletín oficial,» manifiesten su actual residencia por conducto de los Sres. Alcaldes de cada localidad, con el objeto de enterarles del resultado de sus ajustes.

Número.	Nombres.	Clases.
1	Antonio Calderon Valle	Artillero 2.º
1	Faustino Noya Perez	
1	Juan Antonio Gordillo	
1	Manuel Torcuato Macías	
4	Suma.	

Barcelona 27 de Enero de 1881.  
—El Teniente Coronel Capitan Comandante, Eugenio Rovin.—V.º B.º,  
El Coronel, Iranzo.

# Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Línea de Alicante.—Servicio de trenes desde el 25 de Enero de 1881.  
DESCENDENTES.

Kilómetros desde Madrid.	Estaciones.	Tren núm. 2. MIXTO. Todas clases		Tren núm. 10. MIXTO. Todas clases.		Tren núm. 6. MIXTO. Todas clases		Tren núm. 8. CORREO. 1.ª y 2.ª clase.		Tren núm. 22. CORREO. 1.ª y 2.ª clase.		Tren núm. 92. EXPRESS. 1.ª y 2.ª clase.	
		Llegada	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.
			Mañana.		Mañana.		Tarde.		Noche.		Noche		Tarde.
>	Madrid	>	7	>	10 45	>	5	>	7 45	>	8 30	>	6
14	Jetafe	7 27	7 31	11 12	11 15	5 27	5 29	8 08	8 09	8 53	8 54	>	6 19
21	Pinto	7 45	7 48	11 29	11 31	5 43	5 45	8 21	8 22	9 06	9 07	>	6 29
27	Valdemoro	8 01	8 03	11 44	11 46	5 58	5 59	8 33	8 34	9 18	9 19	>	6 38
34	Ciempozuelos	8 16	8 27	11 59	12 01	6 12	6 13	8 46	8 47	9 31	9 32	>	6 47
49	Aranjuez	8 55	9 01	12 29	12 35	6 40	>	9 12	9 17	9 57	10 02	7 05	7 06
64	Castillejo	9 29	9 31	1 03	1 08	Tarde.		9 42	9 44	10 27	10 29	>	7 26
73	Villasequilla	9 49	9 50	1 26	1 28			10	10 01	10 45	10 46	>	7 38
84	Huerta	10 19	10 20	1 57	1 59			10 19	10 20	11 04	11 05	8	8 01
101	Tembleque	10 55	11	2 34	2 40			10 50	10 55	11 35	11 40	>	8 26
120	Villacañas	11 38	11 40	3 18	3 20			11 27	11 28	12 12	12 13	8 52	8 53
135	Quero	12 07	12 09	3 47	3 52			11 52	11 53	12 37	12 38	>	9 12
148	Alcázar	12 34	12 54	4 17	4 50			12 15	12 45	1	1 37	9 30	9 50
156	Criptana	Tarde.	>	5 05	5 07			12 57	12 59				
172	Záncara			5 37	5 39			1 21	1 22	Noche		Noche.	
187	Socuéllamos			6 06	6 11			1 42	1 44				
204	Villarrobledo			6 42	6 50			2 08	2 13				
226	Minaya			7 30	7 32			2 43	2 44				
243	La Roda			8 03	8 11			3 07	3 12				
261	La Gineta			8 42	8 44			3 36	3 37				
279	Albacete			9 18	9 48			4 02	4 12				
298	Chinchilla			10 36	10 51			4 44	4 54				
316	Villar			11 37	11 45			5 26	5 27				
338	Alpera			12 24	12 26			5 58	5 59				
358	Almansa			1 03	1 28			6 29	6 49				
377	La Encina			2 01	2 21			7 15	7 40				
383	Caudete			2 35	2 37			7 52	7 53				
396	Villena			3 01	3 11			8 12	8 17				
407	Sax			3 32	3 35			8 34	8 36				
414	Elda			3 49	3 51			8 47	8 48				
419	Monóvar			4 03	4 05			8 58	9				
425	Novelda			4 16	4 24			9 10	9 12				
447	San Vicente			5 04	5 09			9 45	9 46				
455	Alicante			5 25	>			10	>				

## ASCENDENTES.

Kilómetros desde Alicante	Estaciones.	Tren núm. 1. MIXTO. Todas clases.		Tren núm. 9 MIXTO. Todas clases.		Tren núm. 3. MIXTO. Todas clases.		Tren núm. 7. CORREO. 1.ª y 2.ª clase.		Tren núm. 21. CORREO. 1.ª y 2.ª clase.		Tren núm. 91. EXPRESS. 1.ª y 2.ª clase.	
		Llegada.	Salida.	Llegada	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida	Llegada.	Salida.
					Noche.				Tarde.				
>	Alicante			>	8 40			>	3 25				
9	San Vicente			9 02	9 05			3 42	3 44				
31	Novelda			9 59	10 09			4 27	4 32				
36	Monóvar			10 24	10 27			4 44	4 46				
41	Elda			10 42	10 45			4 58	5 17				
48	Sax			11 04	11 07			5 15	5 17				
59	Villena			11 30	11 40			5 35	5 40				
72	Caudete			12 06	12 09			6 01	6 02				
79	La Encina			12 26	12 46			6 16	6 41				
97	Almansa			1 27	1 57			7 11	7 31				
117	Alpera			2 43	2 45			8 05	8 06				
139	Villar			3 33	3 41			8 41	8 42				
157	Chinchilla			4 15	4 44			9 09	9 19				
177	Albacete			5 19	5 49			9 47	9 57				
195	La Gineta			6 21	6 26			10 22	10 23				
212	La Roda			6 55	7 03			10 47	10 52				
229	Minaya			7 33	7 35			11 15	11 16				
251	Villarrobledo			8 12	8 20			11 45	11 50				
268	Socuéllamos			8 49	8 54			12 13	12 15				
284	Záncara		Tarde.	9 19	9 21			12 35	12 36		Noche.		Mañana.
299	Criptana			9 49	9 52			12 58	1				
307	Alcázar	3 32	3 20	10 07	10 45			1 12	1 47	12 20	1 02	5 22	5 47
321	Quero	3 43	3 48	11 08	11 10			2 07	2 08	1 22	1 23	>	6 04
335	Villacañas	4 13	4 16	11 35	11 39			2 29	2 30	1 44	1 45	6 21	6 22
354	Tembleque	4 51	5 01	12 14	12 24			3	3 05	2 15	2 20	6 46	6 47
372	Huerta	5 33	5 36	12 56	12 59			3 34	3 35	2 49	2 50	>	7 11
382	Villasequilla	5 55	5 58	1 18	1 27		Mañana	3 53	3 54	3 08	3 09	>	7 33
391	Castillejo	6 15	6 23	1 44	1 49			4 10	4 13	3 25	3 28	7 44	7 45
407	Aranjuez	6 52	7 07	2 18	2 26			4 38	4 43	3 53	3 58	>	8 06
422	Ciempozuelos	7 39	7 41	2 58	3	9 28	9 29	5 11	5 12	4 26	4 27	8 25	8 26
428	Valdemoro	7 36	7 58	3 15	3 18	9 44	9 45	5 25	5 26	4 40	4 41	>	8 36
434	Pinto	8 13	8 22	3 33	3 36	10	10 02	5 39	5 40	4 54	4 55	>	8 45
441	Jetafe	8 36	8 54	3 50	3 53	10 16	10 18	5 52	5 53	5 07	5 08	>	8 55
455	Madrid	9 20	>	4 20	>	10 45	>	6 16	>	5 31	>	9 15	>

Los trenes números 2, 22 y 92, cuya marcha va indicada en el presente cartel sólo hasta Alcázar, la continuarán hasta Sevilla con arreglo á los itinerarios marcados en el cartel de aquella línea.

Los trenes números 1, 21 y 91, que se encuentran en igual caso, tendrán su origen en Sevilla.

Los viajeros que tomen billetes para los trenes Express números 92 y 91 se sujetarán á las condiciones establecidas en el cartel de la línea de Sevilla.

El tren número 7 admitirá viajeros de 3.ª clase entre Alicante y Caudete, y también los de 3.ª clase con destino á cualquiera de las estaciones de la línea de Cartagena, los cuales tomarán en Chinchilla el tren núm. 32.

El tren número 8 tomará en Chinchilla los viajeros de 3.ª clase que hayan llegado á dicho punto por el tren núm. 31 de la línea de Cartagena, y admitirá también viajeros de 3.ª clase entre Caudete y Alicante.

## ANUNCIOS.

### SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

**Filiaciones y citaciones para los quintos. se espended en la Imprenta de este periódico.**

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 41, Córdoba.**

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### Beneficencia

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinónimo de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de la leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edular en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.ª, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse enjuicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiende en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Goso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### EL CAS CABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despacho del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

**Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»